



RAD: 2009-00695. Barranquilla, agosto 03 de 2022.

SEÑORA JUEZA: al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de YADIRA DEL CARMEN PALLARES CRUZCO contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy COLPENSIONES, dándole cuenta de los memoriales presentados por la apoderada de la parte actora el 7 de diciembre de 2021 y 6 y 13 de julio de 2022, a través de los cuales solicita, inicialmente, se libre mandamiento de pago por el valor de las costas y, posteriormente pide que se le haga entrega del título judicial correspondiente a las costas consignadas por la demandada y se dé por terminado el proceso.

Igualmente le pongo de presente, que el banco Agrario de Colombia puso a disposición del despacho el título judicial No.416010004794342 por la suma de \$18.131.960, el que fue consignado por la demandada para el pago de las costas del proceso. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2009-00695-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
POSTERIOR DE SENTENCIA
DEMANDANTE: YADIRA DEL CARMEN PALLARES CRUZCO
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Barranquilla, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante escrito allegado al juzgado el 15 de julio de 2022, el doctor JOSÉ DE JESÚS MERCADO PÉREZ, profesional Junior Gerencia Nacional Defensa Jurídica de Colpensiones, comunica al Juzgado el pago de costas procesales por valor de \$18.131.960, precisando que dicha suma de dinero, puesta a disposición del despacho en el Banco Agrario de Colombia, debe ser entregada a la demandante, previa validación que no se haya cancelado mediante embargo.

Luego de examinar el expediente, se constata, que efectivamente la demandada fue condenada en costas, las cuales fueron aprobadas mediante auto calendarado 29 de noviembre de 2021 en cuantía de \$18.131.960, correspondiente a la sumatoria de las agencias en derecho de primera instancia (\$9.085.260), de segundo grado (566.700.00) y las de casación (\$8.480.000), valor que coincide con lo consignado por COLPENSIONES como costas procesales a favor de YADIRA PALLARES CRUZCO dentro del proceso ordinario laboral que esta promoviera contra el citado fondo administrador de pensiones, el cual fue condenado reconocer a la actora Pensión de Sobrevivientes.

En memorial presentado el 13 de julio de 2022 la apoderada de la parte actora solicita la entrega del valor de las costas consignadas por la demandada a su favor. De igual forma, requiere por la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sobre la solicitud de entrega del valor de las costas, el artículo 461 del C.G. del P. dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.”

Si existieron liquidaciones en firme del crédito y las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no tuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por suma de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentra ajustada a la ley”

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho al dar aplicación a lo previsto en la norma transcrita, accediendo a la petición de la parte demandante y demandada, en el sentido de hacer entrega del Título Judicial No. 416010004794342 por la suma de \$18.131.960 a la doctora MARGARITA CRISTINA NOGUERA MENDOZA, en su condición de apoderada de la actora, quien está facultada para recibir, tal como se advierte en el poder obrante a folio 7 del expediente digitalizado (pdf) y disponiendo dar por terminado el proceso por pago, dado que la parte ejecutante con dicha petición, expresa estar de acuerdo con la cuantificación de la condena realizada por la demandada para pagar el monto de la misma, tal como quedó sentado en la Resolución SUB 343576 del 23 de diciembre de 2021 emitida por COLPENSIONES, la cual ella misma aportó.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.HACER entrega del Título Judicial No. 416010004794342 por la suma de \$18.131.960, a la doctora MARGARITA CRISTINA NOGUERA MENDOZA, identificada con la C. de C. No. 32.686.186, en su condición de apoderada judicial de la demandante YADIRA DEL CARMEN PALLARES CRUZCO.

4. DAR por terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenándose su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.